

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 286-2020-EF (28.09.2020)</p>	<p>Aprueban el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se aprueba el “<i>Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV</i>” a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.</p> <p>Se dispone, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 29173, dicho Listado sea publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<a href="http://www.gob.pe/mef">www.gob.pe/mef</a>), a más tardar, el último día hábil del mes de septiembre de 2020 y registrá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0635-2020-MTC/01.02 (25.09.2020)</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple” y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 1 283,31 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 31/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>Se dispone que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.</p>